



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00099-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0402

Como la demanda del radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del demandado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la señora Isleny Valencia Jaramillo, contra el señor José Luis Ramírez Fernández, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio número LC-21114445672:

1. OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$8.900.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital referido en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 30 de diciembre de 2022 hasta que se pague de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actual, al doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788429192451f1a7c622a3298272aceb66fb8a948a5281b9842fbffef4c2736a**

Documento generado en 18/04/2023 08:35:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>